Año de 1904 Martes 26 de Enero Núm.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859)

Las Leyes obligarán en la Península. islas adyacentas, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Articulo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.	En Orense,	trimestre	adelantado,	5 pesetas
	Fuera,	id.	id.	6 «
	Números sueltos			0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Ramón Feijoó Deaño, vecino de Regodeigón, del Ayuntamiento de Beade, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniendolo, caso de ser habido, á disposición de este Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Ojos negros.
Cejas idem.
Nariz regular.
Señas particulares ninguna.
Viste traje paño azul, calza botinas y usa boina.
Orense 26 de Enero de 1904

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Dario Fernandez Martinez, vecino de Regodeigón, del Ayuntamiento de Beade de las señas y circunstancias que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Ojos negros,
Cejas idem.
Nariz regular.
Señas particulares ninguna.
Viste traje de paño negro. calza botinas y una boina negra.
Orense 26 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Guillermo Puig Palleja, recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Barcelona, Zona núm. 59, que está comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

S. M. El Rey (Q. D. G.), accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, según carta de pago núm. 1.857, expedida en 23 de Septiembre de 1901 por la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

De Real orden lo digo á V, S, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 14 de Enero de 1904.=Linares.—Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á D. Carlos Martínez y Carranza, recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de San Sebastián, que está comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento

El Rey (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por el Teniente Coronel de Carabineros, en situación de excedente en Portugalete, D. Alejandro Martínez Serrano, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo, según carta de pago núm. 67, expedida en 30 de Septiembre de 1901 por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1904.—Linares —Señor Capitán general del Norte.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1901, otorgando á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos de Cádiz, Coruña y Sevilla la continuación de las Escuelas Superiores de Comercio de aquellas capitales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se comunique á dichas Corporaciones que, modificadas las plantillas del personal subalterno y administrativo de las Escuelas Superiores de Comercio, cuyos sueldos figuran en el presupuesto del Estado, y las partidas señaladas para material de enseñanza, en lo sucesivo los gastos que corresponde á los expresados Establecimientos, por los conceptos indicados y por el material de oficina, se han de ajustar al detalle siguiente:

Un Oficial de Secretaría. . .	1.250
Un Escribiente.	1.000
Un Conserje.	1.250
Dos Bedeles, á 1.000 pesetas anuales.	2.000
Un mozo.	1.000
Material de enseñanza. . .	3.500
Idem de oficial. . . .	750
Suma total. . . .	10.750

Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de las mencionadas capitales procederán, en su consecuencia, á votar los créditos necesarios para satisfacer, respectivamente, por partes iguales, desde 1.° de Enero de 1904, la cantidad de 2.250 pesetas que corresponden de aumento á cada Escuela por las obligaciones expresadas, y remitirán á este Ministerio, dentro del mes indicado, certificaciones autorizadas de los acuerdos que se adopten en sesión para garantir el cumplimiento del compromiso adquirido al conservar los referidos Establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1903.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 19.)

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circular

El Excmo. Sr, Rector de este Distrito Universitario con fecha 21 del presente, participa haber sido nombrada maestra interina de la escuela incompleta mista de Pena de Outeiro, con la dotación 375 pesetas, D.ª María Teresa Nespeira Quevedo.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á la primera que el título á su favor expedido se halla en este Sección en donde puede recogerlo y al segundo que tan pronto se le presente la indicada meestra, sea puesta en posesión del indicado cargo, remitiendo al segundo dia de tener efecto dos copias en papel de oficio del título profesional y tres del administrativo, una en papel de á peseta y dos también en el de oficio, todos ellos autorizados por dicho Sr. Alcalde.

Orense 25 de Enero de 1904.—El Jefe de la Sección, *Manuel Colmeiro.*

INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA "COBIÁN AREAL»

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto durante el segundo semestre del año de 1903.

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Dia de la mordedura	Dia en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas	Duración del tratamiento
680	Manuel Maciel Alvarez	67 años	Nigrán, Pontevedra	9 Julio	10 Julio	Perro	Una herida pantorrilla izquierda	Seis dias
681	Manuel Valcarcel Rodríguez	17 idem	Estrada, idem	24 Junio	18 idem	Idem	Dos idem muslo	Seis dias
682	José Benito Ledo Conde	22 idem	Caldas, idem	14 Julio	Idem idem	Idem	Varias idem nariz y frente	Ocho dias
683	Rosa Carballo Martinez	66 idem	Redondela, idem	19 idem	20 idem	Idem	Una idem pierna	Seis dias
684	Dolores Naveira	45 idem	Meaño, idem	8 idem	6 Agosto	Idem	Una idem brazo	Seis dias
685	Manuel Naveira	4 idem	Idem, idem	23 idem	Idem idem	Idem	Dos idem pómulo derecho	Seis dias
686	Gabrisl Noya Barbeito	26 idem	Pontevedra	28 Agosto	30 idem	Hombre	Dos idem mano	Ocho dias
687	José Rey	24 idem	Idem	28 idem	Idem idem	Idem	Erosiones é infección por baba	Ocho dias
688	Nemesio Muleiro	16 idem	Avión, Orense	12 idem	2 Septiembre	Perro	Una herida miñique	Seis dias
689	José Lopez Prado	35 idem	Beariz, idem	30 idem	9 idem	Caballo	Erosiones é infección por baba	Seis dias
690	Bernardo Gulias	30 idem	Idem, idem	Idem idem	Idem idem	Idem	Idem idem idem	Seis dias
691	Francisco Piñeiro Cal	7 idem	Gajate, Pontevedra	10 Septiembre	12 idem	Perro	Dos heridas labio superior	Ocho dias
692	Jesús Fontán González	26 idem	Portas, idem	21 idem	21 idem	Idem	Una idem pantorrilla	Seis dias
693	José Rajoy Souto	13 idem	Idem, idem	Idem idem	Idem idem	Idem	Una idem idem	Seis dias
694	Rosa Corbal	70 idem	Bora, Idem	23 idem	24 idem	Idem	Dos idem mano	Seis dias
695	Ramon Souto	9 idem	Caldas, idem	29 idem	30 idem	Idem	Una idem pierna	Seis dias
696	José M.ª Janeiro Sobrino	14 idem	Carballino, Orense	30 idem	7 Octubre	Idem	Una idem muslo	Seis dias
697	Caslida Iglesias	48 idem	Becerreá, Lugo	4 Octubre	8 idem	Idem	Una idem brazo	Seis dias
698	Angel Coba	13 idem	Pontevedra	10 idem	14 idem	Gato	Dos idem y erosiones pierna	Seis dias
699	Andrés Ferradáns Martinez	13 idem	Cuntis, Pontevedra	30 idem	1.° Noviembre	Perro	Una idem pantorrilla	Seis dias
700	Manuel Pérez	9 idem	Idem, idem	28 idem	13 idem	Idem	Dos idem pulgar é indece	Siete dias
701	Alfredo Boullosa Iglesias	14 idem	Fornelos, idem	24 Noviembre	25 idem	Idem	Dos idem pierna	Seis dias
702	José Raña	16 idem	Puentesampayo, idem	8 Diciembre	10 Diciembre	Idem	Una idem brazo	Ocho dias
703	Dolores Vega Vega	8 idem	Monforte, Lugo	7 idem	14 idem	Idem	Dos idem brazo	Siete dias
704	José Manuel Rodriguez	6 idem	Caldas, Pontevedra	11 idem	16 idem	Gato	Erosiones múltiples brazo	Seis dias
705	José Benito Ferro Fariña	13 idem	Moraña, idem	18 idem	22 idem	Perro	Una herida mano	Seis dias
706	Marcelino Fernández	14 idem	Caldas, idem	21 idem	24 idem	Idem	Cuatro idem manos	Seis dias

Los 11 individuos que quedaron en observación en la relación del semestre anterior y los que figuran en la precedente, pueden considerarse como curados por haber transcurrido con exceso el período de incubación de la rabia, los 19 primeros números. Los 8 restantes quedan en observación. Se ha comprobado la rabia de los animales en 15 casos.

Pontevedra 8 de Enero de 1904.—El Director, José Filgueira Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

El repartimiento de consumos de este municipio formado para el año actual de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días habiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que juzguen pertinentes. El juicio de agravios se celebrará en la Sala de sesiones de la Corporación al siguiente dia de terminar dicho plazo.

Villar de Barrio 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Rairiz de Veiga

Formada la lista de compromisarios para Senadores, queda expuesta al público desde hoy hasta el 20 del corriente á los efectos del art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Rairiz de Veiga 1.° de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Padrenda

Formado por la Junta respectiva, el reparto de consumos para el corriente año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que vieren convenirles, todo ello dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, en la inteligencia que al siguiente dia de expirar aquel plazo, se reunirá la Junta para celebrar el juicio de agravios y después no será atendida ninguna queja que se formule contra el mismo.

Padrenda 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Joaquin Gómez.

Irijo

Don Florentino Lorenzo primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Irijo.

Hago notorio: que esta Corporación municipal á fin de justificar el caso 4.° del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, y el 69 de su Reglamento, en favor del mozo José Herminio González Taboada, incluido en el alistamiento para el actual reemplazo, acordó declarar que hay fundados motivos para considerar ausente en ignorado paradero por más de 12

años, al padre del referido mozo Manuel González López, vecino de la Lama de Campo, en este municipio, de 54 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, que se ausentó sin que se sepa si es vivo ó muerto.

Lo que se publica por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», con objeto de que las autoridades de todos los órdenes, den conocimiento a esta Alcaldía de la existencia y paradero del expresado Manuel González López.

Irijo 11 de Enero de 1604.—Florentino Lorenzo.

Cenlle

Los repartimientos por consumos y liquidos de este Ayuntamiento para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos.

Cenlle 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

Barco

Los Ayuntamientos de Carballeda, Rua, Rubiana, Petín, Villamartín y La Vega, se servirán designar un representante que concurra á estas Consistoriales el dia 4 del próximo Febrero á las diez, con objeto de constituir la Junta que determina el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, á fin de discutir y aprobar en presupuesto del partido adicional al de 1903, y ordinario para el corriente año.

Se advierte á dichos Ayuntamientos que no dejen de concurrir á la Junta para que se les cite por tercera vez con el fin de evitar más entorpecimientos en tal servicio.

Barco 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antolín Paradelo.

Beade

Este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en tres secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección.—Beade, cinco vocales.

Segunda sección.—Regadas, dos vocales.

Tercera sección.—Regodeigon, dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley municipal.

Beade 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Leonardo G. Guerra.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Certifico: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria, del 16 de los corrientes, acordó como preliminar para la organización de la Junta municipal de este distrito, dividir el mismo en secciones y adjudicar á cada una el número de vocales que, con la denominación de aquéllas, á continuación se consignan:

Primera sección.—Celanova, dos vocales

Segunda sección.—Amoroce, un vocal.

Tercera sección.—Cañón, un vocal.

Cuarta sección.—Ansemil, un vocal.

Quinta sección.—Sampayo, un vocal.

Sexta sección.—Morillones, un vocal.

Séptima sección.—Orga, un vocal.

Octava sección.—Bobadela, un vocal.

Novena sección.—Fechas, un vocal.

Décima sección.—Barja, un vocal.

Undecima sección.—Rabal, un vocal.

Y para insertar en el «Boletín oficial» conforme y á los efectos del art. 67 de la ley municipal, expido la presente que firmo en Celanova á 21 de Enero de 1904.—Lino Velo.

Villardevós

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no comprendidas en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario del año corriente, y acordado como menos gravoso el repartimiento general entre todos los vecinos del municipio que no excluye el vigente Reglamento de consumos, y confeccionado aquél con arreglo á los artículos 306 y siguientes del Reglamento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo todos los contribuyentes que deseen hacerlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasado que sea el noveno dia, en el que se reune la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y se presenten en aquel acto, ninguna otra será atendida.

Villardevos 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nauro Nuñez.

Verín

Este Ayuntamiento en sesion del dia de ayer, acordo para la organizacion de la Junta municipal, dividir el distrito en secciones, y asignar á cada una los vocales siguientes:

Primera seccion.—Mayores contribuyentes por territorial, seis vocales.

Segunda idem.—Medianos idem por idem, dos vocales.

Tercera.—Infimos idem por idem, un vocal.

Cuarta idem.—Contribuyentes por subsidio industrial, tres vocales.

Lo que se hace público según previene y á los efectos del art. 67 de la ley municipal vigente.

Verin 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Sola.

Bollo

La Corporación municipal que presido, en sesión de 3 del actual, acordó dividir este término municipal en cinco secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que, con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, en la forma siguiente:

Primera sección.—Esta capital, Fornelos, San Pedro, Teijido, Java y Chaodasdonas, se le asignan tres vocales.

Segunda sección.—Celavente, San Martín y Seijo con sus anejos, se le asignan tres vocales.

Tercera sección.—Chandoiro, Otar depregos, Lentellais, Ermitas y Santa Cruz, se le asignan tres vocales.

Cuarta sección.=Chaodocastro, Paradela, Valdanta, Valbuján y Villaseco se le asignan dos vocales.

Quinta sección.=Bujon, Cambela, Cilleros, Rigueira, Tuge y Bao, se le asignan dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la vigente Ley municipal.

Bollo 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Villanueva de la Vera (Cáceres)

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa á virtud de reclamación el mozo Manuel Careja Lopez, hijo de Francisco y de María, quien representa tener la edad de veinte años; y como quiera que el interesado haya manifestado á esta Alcaldía ignorar el pueblo de su naturaleza por haberse ausentado del mismo de la edad de seis años, si bien asegura haber nacido en Galicia, se hace público por medio del presente edicto, para que, publicándose en los «Boletines oficiales» de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y en el de ésta, y llegando á conocimiento de la Alcaldía á que corresponda el referido sujeto, se sirva manifestar á la de esta villa y la fecha de su nacimiento; y en el caso de que hubiere sido alistado en la de su naturaleza, proceda á su eliminación, por tener su residencia en esta localidad desde hace cinco meses, manifestando al propio tiempo aquella alcaldia su conformidad para que surta los debidos efectos en el expediente general de su razón

Villanueva de la Vera (Cáceres) á 12 de Enero de 1904.=El Al[calde,] Ignacio Fernandez.

Villar de Santos

Por espacio de ocho dias, se ha expuesto al público en la Secr[etaría] de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el defict del presupuesto del actual año, á las diez del siguiente dia en que termine el plazo de exposición tendrá lugar la sesión para el juicio de agravios.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes del distrito, á fin de que puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villar de Santos 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Chandreja

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento extraordinario para cubrir el defict, que resultó en los presupuestos, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Chandreja 18 de Enero de 1904.=El Alcalde, Juan M. González.

Sandianes

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las sesiones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido por el art. 67 de la Ley organica de 2 de Octubre de 1877, segun el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho, dias, para ante la diputación provincial, por conducto de esta alcaldía se publique á continuación el resultado de la división de secciones, á que alude, que es como sigue:

Primera seccion.—Cuatro vocales.

Segunda sección.—Tres vocales.

Tereera sección.=Tres vocales.

Sandianes 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernandez.=El Sindico, Camilo Rodriguez.

San Amaro

La Corporación de mi presidencia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el distrito en siete secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año en la forma siguiente:

Primera sección.—Parroquia de Salamonde, dos vocales.

Segunda idem.—Idem de Las, dos idem.

Tercera idem.=de Eiras, uno Idem

[illegible] idem.—Idem Beariz, uno

[illegible]uinta idem.=Idem de Navio, dos [illegible]n.

[illegible]exta idem.=Idem de Anllo, dos [illegible].

Séptima idem.—Idem de Enjoa, uno idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley.

San Amaro 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Parada del Sil

La Corporación municipal que me honro de presidir en sesión del dia 17 del actual, acordó dividir este término en nueve secciones, para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el actual año y asignar á cada una el número de vocales que se expresan:

Primera sección.—Parroquia de Parada, dos vocales.

Segunda sección,—Iden de Forcas, dos vocales.

Tercera sección.—Idem de Chandreja, un asociado.

Cuarta sección.—Idem de Santa Cristina, un asociado.

Quinta sección.—Idem de Paradellas, un asociado.

Sexta sección.—Idem de Edrada, un asociado.

Septima sección,—Idem de Pradomas, un asociado.

Octava sección.—Idem de San Lorenzo, un asociado.

Novena sección.—Idem de Sacarvois, un asociado.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 67 de la Ley municipal vigente.

Parada del Sil 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Amaro Andrés.

San Juan de Rio

La Corporación municipal de este término en sesión ordinaria del dia 17 último, en cumplimiento de lo dispuesto por el capitulo 3.° de la Ley municipal, acordó que para la designación de vocales de la Junta municipal, continúe dividido este Ayuntamiento en las mismas cuatro secciones de años anteriores, comprendiendo dos de ellas el primer distrito y otras dos el segundo, señalando á cada una los vocales que le correspondan, en la vigente forma:

Primer distrito Rio; comprende dos secciones; perteneciendo á la primera las parroquias de Rio y Cerdeira, á las que se le asignan cuatro vocales; Sanjurjo y Cabanas, de la segunda sección, dos vocales.

Segundo distrito: Argas, tercera y cuarta sección; la tercera comprende las parroquias de Argos, Castrelo y San Silvestre, á las que se le asignan tres vocales. La cuarta comprende los de Medas y Villardá que le pertenecen dos vocales.

Como preleminares al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal dicha, se han formado y quedan expuestas al público en la Secretaria las listas de vecinos que comprenden las respectivas sesiones y señalamiento de adjuntos por el termino de ocho dias dentro del cual, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de secciones y señalamiento de vocales.

San Juan de Rio 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

Blancos

Este Ayuntamiento en sesión que celebro el dia 17 del actual acordó dividir este término municipal en siete secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año, y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección.—La parroquia de Aguis, dos vocales.

Segunda idem.—La idem de Pejeiros, dos idem.

Tercera idem.—La idem de Cobelas, dos idem.

Cuarta idem.—La idem de Guntin, uno idem.

Quinta idem.—La idem de Cobas, uno idem.

Sexta idem.—El anejo de Blancos, uno idem.

Séptima idem.—El idem de Nocedo, uno idem.

Lo que se hace público y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la vigente ley municipal.

Blancos 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Rodriguez,

JUZGADOS

—

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al testigo Andrés Barreiros Incognito, vecino de San Miguel del Campo, alcaldia de Nogueira de Ramoin en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración en sumario que instruyo sobre hurto de dos trozos de robles.

Dado en Orense á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Florencio Alonso Lasiote.=El actuario, Pedro Cardero.

El Sr. D. Eduardo Carmena y Valdes, Juez de instrucción del partido.

En providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado sobre la muerte de la niña Carmen Bande Rodríguez, vecina que fué de Sande, municipio de Cartelle acordó se cite á medio de cédula á Gumersindo Bande, padre de dicha niña, ausente en ignorado paradero para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la plaza mayor de esta villa, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley procesal, prevenido que de no hacerse dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro.=El actuario, José Prieto.

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Generosa Martinez, que se supone ser vecina de Carballino y se dedica á la venta de pescado, y actualmente en ignorado paradero, madre del procesado Manuel Martinez sin segundo apellido, que es de oficio jornalero, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Carballino, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar en sumario sobre hurto de una mula; previniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así lo acordó el Sr D. R. Cayetáno Vázquez, Juez instrucción de este partido, por providencia de hoy.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, pongo el presente que firmo en Lalín á doce de Enero de mil novecientos cuatro.=Nicasio Blanco.

Don Pedro Fernández Vázquez. Juez municipal suplente de la Peroja, en funciones.

Hago saber: Que ratificadas en la forma prevenida por la Ley, la lista de cabezas de familia y capacidades de este distrito, que reunen condiciones para ser Jurados, se hallaran expuestas al público durante la primera quincena del entrante mes de Febrero, en la Secretaría de este Juzgado, sita en el pueblo de Fuentcarcade de este municipio, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que procedan.

Peroja veintiuno de Enero de mil nuevecientos cuatro.=Pedro Fernández Vázquez.—De su orden, Manuel M. Varela, Secretario.

Imp. La Editorial